CEO Nº 114/2017

Asunción, 22 de noviembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2017 PARA EL "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Directorio, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N° 2051/03, a los efectos de elevar el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2017 PARA EL "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO",** con ID N° 336850.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 14 Acta 63 de fecha 04 de julio de 2017, modificado por Resolución N° 16 Acta 90 de fecha 10 de octubre de 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento por la cual resolvió designar como integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas al Señor HUGO MARIANO DÍAZ VERA, como COORDINADOR, a los señores BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ, SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA y RUCTH LELIS ROMAN MORINIGO como MIEMBROS y a la Señora CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS DAVID como SECRETARIA.

Al respecto, por Resolución N° 6 Acta 15 de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo de Administración del Banco Nacional de Fomento aprobó el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES – EJERCICIO 2017, en el cual se halla contemplada la convocatoria de referencia.

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

- **Acta de apertura de sobres de ofertas**:

En la fecha fijada para la apertura de sobre de oferta 6 de noviembre del 2017, a la hora fijada no se ha presentado ningún oferente, por lo que se procedió a prorrogar la fecha de apertura de sobre, por no contar con los 3 (tres) sobres de ofertas, el mínimo exigido por el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03, fijándose una nueva fecha.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de sobre de oferta realizada en la nueva fecha fijada 14 de noviembre de 2017, se ha procedido a la apertura del sobre de oferta de la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.**, con el siguiente resultado:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total (IVA incluido) G.
1	92121701-002	Servicio de Sistema de Posicionamiento Global (rastreo satelital-GPS)	Unidad	Evento	1	150.000	150.000

Monto Mínimo	**G. 30.000.000**
Monto Máximo	**G. 60.000.000**

- **Observación realizada en el acto de apertura de oferta:** Ninguna.

- **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial**:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la única oferta respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS DAVID
Secretaria
Comité de Evaluación

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

RUTH ROMÁN MORÍNIGO
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

Documentos	GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.
El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D.	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta.	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con los dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple

Capacidad Legal

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Inciso a)** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. **Inciso b)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	(*) CUMPLE

(*) Según consultas realizadas en la base de datos del portal http://www.documentos.gov.py/ sobre si el oferente o representante legal es funcionario público o no, se informa cuanto sigue:

Nombre y apellido	C.I. N°	EMPRESA	Registro en el SINARH como funcionario público
ARIEL RAMON AMARILLA HUBER	3.518.028	**GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.**	No Registra Datos
NELSON ASCENCIO AMARILLA HUBER	2.477.699		No Registra Datos

- **Verificación del Registro de Inhabilitados:**

De la verificación realizada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP en fecha 22 de noviembre de 2017, se constata que el oferente no se halla en el Registro de Inhabilitados.

- **Tabla comparativa de precio de la oferta:**

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.** que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que el mismo no presenta errores aritméticos. A continuación se detalla el cuadro comparativo de precio:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) G.	Precio Total (IVA incluido) G.
1	92121701 -002	Servicio de Sistema de Posicionamiento Global (rastreo satelital-GPS)	Unidad	Evento	1	150.000	150.000

- **Verificación del precio de la oferta:**

Se procedió a comparar la planilla de precio presentada por la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.** con el precio referencial de la convocante conforme la Resolución DNCP N° 956/16 y su modificación, cuyo resultado se detalla en el siguiente cuadro:

BALBINO BALBIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

CYNTHIA SOLEDAD MONCELOS DAVID
Secretaria
Comité de Evaluación

RUTH ROMÁN MORÍNIGO
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

REFERENCIAL BNF						GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.		
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio Total (IVA incluido) G.	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio Total (IVA incluido) G.	%
1	92121701-002	Servicio de Sistema de Posicionamiento Global (rastreo satelital-GPS)	1	123.667	123.667	150.000	150.000	21%

Del cuadro precedente se desprende que el precio de la oferta presentada por la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A. no se halla dentro** de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP Nº 956/16 y su modificación.

En ese sentido, por nota BNF SEO Nº 401 de fecha 17 de noviembre de 2017 la Subgerencia de Evaluación de Ofertas solicitó una explicación detallada de la composición de su precio a la mencionada firma.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.**, procedió a remitir la aclaración pertinente, según el siguiente detalle:

SERVICIO	DETALLE	PRECIO UNITARIO
RASTREO SATELITAL	INCLUYE FUNCIONES Y HERRAMIENTAS SOLICITADOS SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ANEXO C	120.000 Gs. MENSUAL
CONTROL DE COMBUSTIBLE CON SENSOR ULTRASONICO	INCLUYE INSTALACION DE SENSOR ULTRASONICO Y HERRAMIENTAS DE CONTROL DE CANTIDAD CONTENIDA EN TANQUE, CARGA Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE	30.000 Gs. MENSUAL

Analizada la contestación presentada este Comité de Evaluación de Ofertas considera que la misma es aceptable, por hallarse mínimamente por encima del precio referencial de la convocante.

La disponibilidad para el presente ejercicio se halla contemplada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 439/2017 de fecha 11 de octubre de 2017. Atendiendo que el llamado es plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2018, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14° de la Ley N° 2051/03.

- **Aplicación del margen de preferencia:**

El Comité de Evaluación de Ofertas no solicitó al oferente el Certificado de Origen, considerando que es la única oferta presentada.

En consecuencia, **la tabla comparativa de precio descripta precedentemente permanece sin variación.**

En ese sentido, el Comité de Evolución de Ofertas procede a analizar la única oferta presentada, que corresponde a la presentada por la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- **Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación**:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente en el presente apartado, el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.,** ubicada como la más baja en precios, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación.

- **Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:**

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la Carta de Invitación indicados en el Anexo E. Documentos que compone la oferta, constatándose lo siguiente:

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación

CYNTHIA [illegible] DAVID
Secretaria
Comité de Evaluación

BALBINO [illegible] GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

RUTH ROMÁN MORÍNIGO
Miembro
Comité de Evaluación

Lic. HUGO MARIANO DÍAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

OFERENTE	GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**Cumple/ No cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple

- **Solicitud de Aclaración de la Oferta y la respuesta del Oferente:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar algunos documentos y aclaraciones a la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.**, respecto a su oferta presentada, en los siguientes términos:

a) Por nota BNF SEO Nº 400 de fecha 17 de noviembre de 2017, se ha solicitado a la mencionada firma cuanto sigue:

- ✓ Presentar copias de clientes que confirmen un desempeño satisfactorio de la empresa en la prestación del servicio de Rastreo Satelital. Mínimo 1 (uno) por año en los últimos 3 (tres) años. (Años 2014. 2015, 2016).
- ✓ Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente.
- ✓ Fotocopia simple del Certificado de Cumplimento Tributario.
- ✓ Especificaciones técnicas.

b) Por nota BNF SEO Nº 401 de fecha 17 de noviembre de 2017, además se ha solicitado:

- ✓ Una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en su formulario de oferta cuyos montos superan el 30% por debajo y/o se hallan por encima del 20% de los precios de referencia de la convocante difundida en el llamado. Dicha solicitud se realiza en cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 956/2016 de fecha 10 de abril de 2016 y su modificación.

Observación: si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El oferente ha presentado los documentos solicitados y su correspondiente análisis se halla detallados en los apartados "*Verificación del precio de la oferta*" y "*Verificación de la Experiencia*".

- **Verificación de la Experiencia:**

De conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación, se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.**, constatándose el siguiente análisis:

CYNTHIA SOLEDAD MONTALVO DAVID
Secretaria
Comité de Evaluación

BALBINO [illegible] GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

RUTH ROMÁN MORÍNIGO
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

OFERENTE	GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.
Presentar copias de contratos o facturas que demuestren haber proveído la prestación de servicio de Rastreo Satelital de Vehículos (GPS) a entidades públicas y/o privadas, transportadoras de caudales. Mínimo 1 (uno) por año, en los últimos 3 (tres) años. (Años: 2014, 2015, 2016).	Cumple
Presentar constancias de clientes que confirmen un desempeño satisfactorio de la empresa en la prestación del servicio de Rastreo Satelital. Mínimo 1 (uno) por año en los últimos 3 (tres) años. (Años 2014. 2015, 2016)	Cumple
En caso de oferentes en consorcio se considerará la sumatoria de las experiencias de los miembros integrantes del consorcio.	No Aplica
Se deberá presentar el Certificado emitido por el MIC, del margen de preferencia, la no presentación del mismo, no será causal de descalificación.	No Aplica

- **Verificación de la Capacidad Técnica**: No Aplica.
- **Verificación de la Capacidad Financiera**: No Aplica.
- **Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en la Carta de Invitación:**

Por nota BNF SEO N° 408 de fecha 20 de noviembre del 2017, la Subgerencia de Evaluación de Ofertas remitió a la Gerencia Departamental de Seguridad, la oferta presentada por la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.**, para verificar si la misma se ajusta a lo solicitado en la Carta de Invitación. Así mismo, comunica que la oferta presentada por la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.** no se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente, por no presentar la habilitación vigente para operar como empresa de Rastreo Satelital, emitida por la División de Fiscalización de Seguridad Privada y Afines dependiente del Departamento de Delitos de la Policía Nacional por lo que se solicita su colaboración para requerir la habilitación correspondiente.

Al respecto, la Gerencia Departamental de Seguridad por nota de fecha 21 de noviembre de 2017, informó que la oferta presentada por la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A.** se ajusta al requerimiento de la Carta de Invitación. Sin embargo, adjunta el correo remitido por la empresa oferente, explicando que: *"La empresa GPS S.A. aún no cuenta con esta Habilitación, ya que los requisitos para la misma son las mismas para todas las empresas de seguridad, nosotros que nos dedicamos exclusivamente a Rastreo y Seguridad Electrónica, no reunimos algunos requisitos que no nos compete, pero para obtener esta habilitación debemos contar con estos requisitos. Estamos realizando las gestiones para cumplir con esos requisitos pero llevará tiempo."*

En ese sentido, si bien no es un requisito exigido en la Carta de Invitación de la presente convocatoria, el servicio requerido se halla regulado por la Ley N° 5424 QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y BIENES PATRIMONIALES EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD PRIVADA, que establece en su Artículo 5°: ***"Sujeto a lo dispuesto en la presente Ley y en las normas reglamentarias que se establezcan, las empresas de seguridad privada podrán entre otras funciones desempeñar las siguientes actividades:***

i) "Sistema de Rastreo; para monitoreo de vehículos, bienes y personas",

En el caso particular en el que el oferente alega que no posee habilitación por no ser una empresa de seguridad privada, es aplicable lo dispuesto en el artículo 35 del mismo cuerpo legal que indica lo siguiente: ***"Los instaladores y auxiliares independientes relacionados con el rubro deberán poseer la habilitación otorgada por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de Empresas de Seguridad y Afines de la Policía Nacional".***

Sobre el punto en cuestión, cabe traer a colación el criterio adoptado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 2282/17 del 18 de julio de 2017, en el que se citó como fundamento lo sostenido por la doctrina de que ***"... aunque los pliegos generales o particulares no especifiquen nada al respecto, deben cumplirse estrictamente las disposiciones normativas de jerarquía superior. La falta de inclusión en los pliegos de las disposiciones obligatorias no importa su derogación, exclusión o no aplicación, por el contrario, ellas resultan aplicables por su propia fuerza imperativa..."***

Por lo tanto, al no contar la firma **GRUPO PROFESIONAL DE SEGURIDAD S.A., con la debida habilitación vigente para operar como empresa de Rastreo Satelital, emitida por la División de Fiscalización de Seguridad Privada y Afines dependiente del Departamento de Delitos de la Policía Nacional**, el Comité de Evaluación de Ofertas **procede a rechazar su oferta.**

CYNTHIA [illegible] MONGELOS DAVID
Secretaria
Comité de Evaluación

BALBINA [illegible] GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación

RUTH ROMÁN MORÍNIGO
Miembro
Comité de Evaluación

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

En consecuencia, al no contar con otra oferta para evaluar, corresponde Declarar Desierta la presente convocatoria.

- **Recomendación**:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 30° inciso b) [1] de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda **DECLARAR DESIERTA la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/2017 PARA EL "SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO,** en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,

Comité de Evaluación de Ofertas

CYNTHIA S. MONGELOS DAVID
SECRETARIA

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
MIEMBRO

RUCTH ROMAN DE GLOCKER
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARAZ
MIEMBRO

HUGO MARIANO DIAZ VERA
COORDINADOR

Analizado el informe elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas, entendemos que en el proceso de evaluación y la elaboración del Informe en general, se ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03, modificado por la Ley Nº 3.439/07, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 5.174/05.

RUBEN CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones

RICARDO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

[1] **Artículo 30°.- Declaración de Licitación Desierta**
"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o"